



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0733-R-2021  
PIURA, 31 de mayo de 2021**

**VISTO**

El expediente N°0032-0602-21-7 de fecha 28 de mayo de 2021, presentado por la **Mg. NATALIA HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N°0103-R-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve : Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, cancele al señor Amado Parrilla Lloclla-Gerente General de Servicios Generales SP AMPALL, el monto de Ciento ochenta y Cinco con 50/100 soles ( S/185,500.00), conforme al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°360-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, expedida por el Centro de Conciliación La Puerta de la Justicia Mahatma Gandhi CCPJ/MG.

Que, mediante Oficio N°0130-OCEP-UNP-2021, de fecha 28 de mayo de 2021, se informa las precisiones y observaciones de la cobertura presupuestal por conciliación extrajudicial con la empresa "Servicios Generales Amado Parrilla Lloclla":

- Primero: Que dicha conciliación extrajudicial fue derivada a la OCEP mediante Resolución Rectoral N°0103-R-2021, mediante la cual se indica que se debía cancelar la deuda correspondiente a S/185,500.00(ciento ochenta y cinco mil quinientos soles) con la fuente de financiamiento R.D.R y en la partida de gasto 2.3.2.4.2.1, en tal sentido se procedió a realizar un primer pago (de común acuerdo con el Proveedor) por el monto de S/34,600.00 treinta y cuatro mil seiscientos soles.
- Segundo: Que de fecha 29 de abril del presente año, la Jefatura de OCEP emite Oficio N°115-2021-OCEP-UNP, devolviendo el expediente a la oficina de Abastecimientos indicando que **"el motivo de la evaluación es no tener financiamiento en la Priorización Presupuestal N°098-2021-OPPTP-OCP"**.
- Tercero: Que con fecha 30 de abril del presente la Oficina Central de Planificación emite la Priorización Presupuestal N°1138-2021-OPPTO-OCP, en donde se indica el cambio a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y en la partida de gasto 2.3.2.7.11.99 por el monto de S/150,900.00 ciento cincuenta mil novecientos soles.
- Cuarto: Que esta oficina procedió a efectuar las consultas con el sectorista del CONECTAMEF, por si es procedente un cambio en la fuente de financiamiento y partida de gastos en este tipo de situación y aún más teniendo en cuenta que ya se había efectuado un pago a cuenta del mismo, a lo que el sectorista nos informó que el cambio en la fuente de financiamiento es procedente, siempre y cuando esté debidamente sustentado y en nuestro caso el sustento sería **"la falta de financiamiento en la Fuente Recursos Directamente Recaudados"** pero en lo que respecta a la partida de gasto no se puede cambiar por lo que deberá prevalecer la partida 23.24.21 que es con la que se efectuó el primer pago.

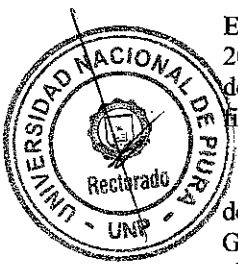
En este sentido se sugiere ordenar a quien corresponda la modificación de la Priorización Presupuestal N°1138-2021-OPPTO-OCP en lo que respecta a la partida del gasto debe ser la 23.24.21 y luego de esto que la Oficina de Secretaría General deberá emitir una nueva Resolución Rectoral indicando el cambio de la fuente de financiamiento;

Que, con Priorización Presupuestal N°1309-2021-OPPTO-OCP de fecha 31 de mayo del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir priorización presupuestal para Servicios Generales Amado Parrilla Lloclla según Acta de Conciliación N°360-2020, por el importe S/150,900.00 (ciento cincuenta mil novecientos soles), para lo cual indica que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**

Rubro de Financiamiento	:00 Recursos Ordinarios
Sección Funcional	:0020 Acciones Alta Dirección
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Específica Detalle de Gasto	: 2.3.24.21 de Edificaciones, Oficinas y Estructuras
Monto	:S/150,900.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0733-R-2021  
PIURA, 31 de mayo de 2021**

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **MODIFICAR**, la Resolución Rectoral N°0103-R-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, en lo que respecta a la Fuente de Financiamiento, por el importe de **S/150,900.00 (Ciento Cincuenta Mil Novecientos y 00/100 Soles)**, de acuerdo a la Priorización Presupuestal N°1309-2021-OPPTO-OCP de fecha 31 de mayo del 2021.

**ARTÍCULO 2°.** -**AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, gire el monto indicado en el artículo precedente, a nombre del señor Amado Parrilla Lloclla-Gerente General de Servicios Generales SP AMPALL, conforme al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°360-2020, expedida por el Centro de Conciliación La Puerta de la Justicia Mahatma Gandhi CCPJ/MG.

**ARTÍCULO 3°.** - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA,OCEP(3),OCP,INT,ABAST,ARCHIVO(2)

10 copias *19024*

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
Universidad Nacional de Piura  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL